

REPARACIÓN DIRECTA

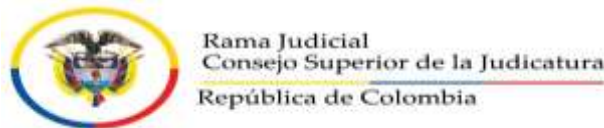
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00218-00

Demandante: MABEL MARÍA PAREJO GUERRA Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, EMPRESAS INMAQ LTDA-INELMEC S.A Y JUAN FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES como integrantes del CONSORCIO SANEAMIENTO POR SINCELEJO, CONSTRUCTORA GLOBAL DE LA COSTA S.A. Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Llamado en garantía)

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual las entidades demandadas y el llamado en garantía contestaron la demanda y propusieron excepciones, excepto la demandada Empresa Constructora Global de la Costa S.A quien guardó silencio. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00218-00

Demandante: MABEL MARÍA PAREJO GUERRA Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, EMPRESAS INMAQ LTDA-INELMEC S.A Y JUAN FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES como integrantes del CONSORCIO SANEAMIENTO POR SINCELEJO, CONSTRUCTORA GLOBAL DE LA COSTA S.A. Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Llamado en garantía)

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 01 de abril de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹; término dentro del cual las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones, excepto Constructora Global de la Costa S.A quien guardó silencio; el llamado en garantía fue notificado por correo electrónico (fl.282) contestó y propuso excepciones. De las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 16, 18 y 19 de diciembre de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

¹ Fl.104-05

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00218-00

Demandante: MABEL MARÍA PAREJO GUERRA Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, EMPRESAS INMAQ LTDA-INELMEC S.A Y JUAN FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES como integrantes del CONSORCIO SANEAMIENTO POR SINCELEJO, CONSTRUCTORA GLOBAL DE LA COSTA S.A. Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Llamado en garantía)

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 30 de abril de 2020, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora MONICA GARCÍA CARMICHEL, identificada con la C.C. No. 64.555.755 y T.P. No. 69344 del C.S. de la J., como apoderada de las empresas INMAQ LTDA, INELMEC S.A. y FRANCISCO RAMÓN RIOS DANTE como integrantes del CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO, en los términos y extensiones de los poderes conferidos.

Reconózcase personería jurídica al doctor DAIRO FERNANDO PÉREZ MENDEZ, identificado con la C.C. No. 73.144.445 y T.P. No. 77111 del C.S. de la J., como apoderado Municipio de Sincelejo, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor MANFRED CARLOS WAGENER HOLLMANN, identificado con la C.C. No. 92.501.000 y T.P. No. 57457 del C.S. de la J., como apoderado La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez